

MATERIA: Ejecución de finiquito.-

EJECUTANTE: **Héctor Zúñiga Salinas**. Rut. 4.261.832-2.

APODERADO: Ricardo Sacaan Montecino. Rut. 8.309.846-5

CORREO ELECTRÓNICO: [rsacaan@gmail.com](mailto:rsacaan@gmail.com)

EJECUTADO: **Universidad del Mar**. Rut. 86.979.000-1.

Representante legal: Jorge Torres Bahamondes.

---

EN LO PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Señala bienes para la traba de embargo y designa depositario; EN EL TERCERO: Forma de notificación; EN EL CUARTO: Solicita se tenga presente.-

S. J. L. de C. L. y P. (Valparaíso)

**RICARDO SACAAN MONTECINO**, Abogado, domiciliado en Avenida Libertad 1405 oficina 1804, Viña del Mar, en representación convencional de don **Héctor Zúñiga Salinas**, académico, de mi mismo domicilio, personería que consta del documento que se acompaña al otrosí, a Us. con el debido respeto digo:

Que, en la representación que invisto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 473 del Código del Trabajo, vengo en interponer demanda ejecutiva en contra de la **UNIVERSIDAD DEL MAR**, corporación de derecho privado, representada legalmente, de conformidad al artículo 4º del Código del Trabajo, por el Director de Administración y Finanzas y RRHH, don **Jorge Torres**

**Bahamondes**, ignoro profesión u oficio, ambos con domicilio en calle Angamos N° 755, Reñaca, Viña del Mar, acción que fundamos en los antecedentes de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

**A.- Antecedentes de hecho.-**

**A.1.-** Con fecha 14 de noviembre del año 2011 mi representado suscribió con la ejecutada el finiquito por el término de las relaciones laborales que las unían, en los términos y condiciones que se estipulan en dichos documentos y que se acompañan al otrosí de esta presentación;

**A.2.-** En la cláusula N° 2 la ejecutada se obligó a pagar a mi representado la suma de \$141.401.148.- (ciento cuarenta y un millones cuatrocientos un mil ciento cuarenta y ocho pesos), mediante un abono de \$48.416.448.-, que se pagaría, a más tardar, el día 25 de noviembre del año 2011, y el saldo de \$92.984.700.- mediante 10 cuotas iguales, mensuales y sucesiva de \$9.298.470.- cada una a contar del día 26 de diciembre del año 2011;

**A.3.-** De las sumas señaladas, la ejecutada sólo pagó, con fecha 26 de enero de 2012, la primera de las 10 cuotas pactadas, esto es, la suma de \$9.298.470.-, quedando pendiente de pago el saldo de la deuda, esto es, la suma de \$132.102.678.-, y

**A.4.-** No obstante las gestiones extrajudiciales realizadas para obtener el pago de lo acordado, éstas resultaron infructuosas, por lo que ha puesto a mi representado en la necesidad jurídica de presentar la demanda de que da cuenta este escrito.

**B.- Antecedentes de derecho.**

**B.1.-** El artículo 177 inciso final del Código del Trabajo dispone que el finiquito, así como sus copias autorizadas, tendrán mérito ejecutivo respecto de las obligaciones pendientes que se hubieren consignado en él;

**B.2.-** Por su parte, el artículo 63 bis del Código del Trabajo dispone que, en caso de término del contrato de trabajo, el empleador estará obligado a pagar al trabajador todas sus remuneraciones en un solo acto, debiendo entenderse comprendida en el concepto de “remuneraciones” todas las prestaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el trabajador, pues la norma se refiere al “*caso de término del contrato de trabajo*”, de modo que se aplica a cualquiera de las causales del artículo 159, 160 ó 161, no restringiéndose sólo a las remuneraciones propiamente tal.

Asimismo, la disposición permite a las partes acordar el fraccionamiento del pago de lo adeudado, evento en el cual se aplica lo previsto en el artículo 169 letra a) del Código del Trabajo;

**B.3.-** El artículo 169 letra a) del Código del Trabajo dispone, en su inciso 3º, que el simple incumplimiento del pacto hará inmediatamente exigible el total de la deuda y será sancionado con multa administrativa.

Dispone, además, que el trabajador podrá recurrir al tribunal correspondiente para requerir el pago ejecutivo de la deuda, pudiendo el juez incrementarla hasta en un 150%, y

**B.4.-** Atendido que la deuda que se demanda consta de un título al que el artículo 464 N° 3 del Código del Trabajo atribuye el carácter de ejecutivo, procede disponer se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de la ejecutada a fin de que pague a mi representado las sumas que se indican en el párrafo siguiente.

#### **C.- Sumas que se demandan.**

**C.1.-** Por concepto de saldo de prestaciones adeudadas, la suma de **\$132.102.678.-** (ciento treinta y dos millones ciento dos mil seiscientos setenta y ocho pesos);

**C.2.-** Por concepto del incremento legal, la suma de **\$198.154.017.-** (ciento noventa y ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil diecisiete pesos) o la menor suma que Us. fije de acuerdo al inciso 4º de la letra a) del artículo 169 del Código del Trabajo, y

**C.3.-** Por concepto de reajuste e intereses del artículo 63 y 73 del Código del Trabajo , las sumas que se determinen por la liquidación del crédito que dispone el artículo 473 inciso 2º del Código del Trabajo .

Por tanto, de conformidad a lo señalado, disposiciones legales citadas y lo dispuesto en el artículo 473 del Código del Trabajo,

A US. RUEGO: Se sirva tener por entablada demanda ejecutiva en contra de LA **UNIVERSIDAD DEL MAR**, corporación de derecho privado, representada legalmente por el Director de Administración y Finanzas y RRHH, don **Jorge Torres Bahamondes**, ya individualizados, y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por las sumas indicadas en el párrafo C, ordenando se siga adelante con esta ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado, con costa de la ejecución.-

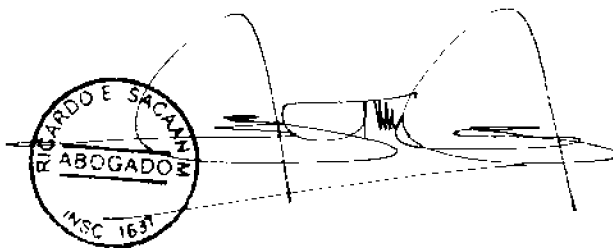
PRIMER OTROSÍ: Sírvase Us. tener por acompañados, bajo apercibimiento legal y con citación, respectivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Copia autorizada del Finiquito extendido por la ejecutada con fecha 14 de noviembre de 2011 y suscrito por el ejecutante con fecha 15 de noviembre de 2011 ante la notario de Viña del Mar, doña Eliana Gervasio Zamudio, y
- 2.- Copia autorizada de la escritura de mandato judicial otorgado al suscrito por el ejecutante con fecha 25 de junio de 2012 ante el Notario de Viña del Mar, don Luis Enrique Tavolari Oliveros, el que quedó anotado en su Repertorio bajo el Nº 3415 del mismo año.

SEGUNDO OTROSÍ: Señalo para la traba del embargo todos aquellos bienes sobre los cuales la ejecutada tenga la posesión o dominio, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional, bajo los apercibimientos civiles y penales correspondientes, así como toda suma de dinero que la ejecutada mantenga en cuentas corrientes o depósitos en los bancos Del Estado de Chile, Scotiabank, de Chile, Edward, Citi, de Crédito e Inversiones, Bilbao Biscaya Argentaria, Chile o BBVA, Corpbanca, Santander, Itaú, Del Desarrollo, Internacional, Security y HSBC, y que singularizaremos con ocasión de la traba del embargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimiento Civil, cuya aplicación supletoria procede de acuerdo al artículo 432 del Código del Trabajo.

TERCER OTROSÍ: Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 442 del Código del Trabajo ruego a Us. disponer que las resoluciones que se dicten en esta causa sean notificadas a mi parte a la dirección electrónica de [rsacaan@gmail.com](mailto:rsacaan@gmail.com),

CUARTO OTROSÍ: Sírvase Us. tener presente que, atendida mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de esta causa y retengo para mí el poder conferido, firmando en señal de aceptación.-



A handwritten signature in black ink is written over a circular professional stamp. The stamp contains the text: "RICARDO E. SACCAÍN" at the top, "ABOGADO" in the center, and "INSC 1631" at the bottom.

## FINIQUITO DE TRABAJADOR

En Viña del Mar a 14 de noviembre de 2011, entre Universidad del Mar., RUT: 71.602.400-8, representada por don Sergio Vera Muñoz, en su calidad de Representante Legal, Cédula Nacional de Identidad N° 7.835.646-4 ambos domiciliados en Angamos N° 755 (Reñaca), comuna y ciudad de Viña del Mar y, Don **HECTOR ZUÑIGA SALINAS**, RUT: 04.261.832-2 se acuerda el siguiente finiquito:

1. **HECTOR ZUÑIGA SALINAS** / **RANDOLFO** declara haber prestado servicios a Universidad del Mar en calidad de Rector desde el 01/10/2006 hasta el 14/11/2011, fecha esta última de terminación de sus servicios por la siguiente causal, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 159 N° 1 del Código del Trabajo: "Mutuo acuerdo de las partes".
2. **HECTOR ZUÑIGA SALINAS** declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de Universidad del Mar las sumas que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

Mes de Aviso	1.989.358
Indemnización	9.946.791
Vacaciones Proporcionales	7.064.254
Otros Haberes	73.984.297
Remuneraciones Pendientes	48.416.448
<b>Total a pagar</b>	<b>141.401.148</b>
Son: Ciento cuarenta y un millones cuatrocientos un mil ciento cuarenta y ocho pesos.-	

3. El finiquito se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

- \$48.416.448 a más tardar el día 25/11/2011
- \$92.984.700, que constituye saldo, se cancelará en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$9.298.470.- a contar del día 26/12/2011.

4. **HECTOR ZUÑIGA SALINAS** / **RANDOLFO** deja constancia que durante todo el tiempo que le prestó servicios a la Universidad del Mar recibió de ésta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas, de acuerdo con su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajó, feriados legales, gratificaciones y participaciones, en conformidad a la Ley y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, sea de origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, declarando especialmente que el pago de las cotizaciones previsionales y de seguridad social se encuentran pagadas hasta el último día de la prestación de sus servicios lo que consta en el "Certificado de Cotizaciones Previsionales Pagadas", y motivo por el cual, no teniendo reclamo ni cargo alguno que formular en contra de Universidad del Mar le otorga el mas amplio y total finiquito, declaración que formula libre y espontáneamente, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador.





**FIRMA DEL TRABAJADOR**  
04.261.832-2
 **FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR**  
Universidad del Mar

**FIRMO ANTE MI Y SE**  
**RATIFICO, EL TRABAJADOR**  
 VIÑA DEL MAR, 15 NOV. 2011

sin formular reservas.cg

FIRMARON ANTE MI

25 JUN. 2012

NOTARIA  
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS  
Av. Libertad 1155-A • Fono: 246 0710  
Viña del Mar  
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

Rep. Nro. 3415/2012

Crt.

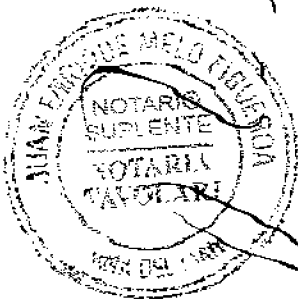
## MANDATO JUDICIAL

**HECTOR RANDOLFO, ZUÑIGA SALINAS**

- A -

**SACAAN MONTECINO, RICARDO EMILIO**

En Viña del Mar, República de Chile, a veinticinco de junio de dos mil doce, ante mí, **JUAN ENRIQUE MELO FIGUEROA**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular Luis Enrique Tavolari Oliveros, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número treinta y siete el día catorce de junio del año en curso, repertorio número **tres mil doscientos setenta y seis**, con domicilio en esta Comuna, y de Oficio en Avenida Libertad número mil ciento cincuenta y cinco – A, comparece: don **HECTOR RANDOLFO ZUÑIGA SALINAS**, chileno, casado, académico, cédula nacional de identidad y Rut. número cuatro millones doscientos sesenta y un mil





ochocientos treinta y dos guión dos, domiciliado en Parcela noventa y siete, Hacienda Reñaca, Los Queltehues Esquina Los Zorzales, Reñaca, Viña del Mar, Viña del Mar, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Por el presente instrumento el compareciente viene en otorgar mandato judicial a don **RICARDO EMILIO SACAAN MONTECINO**, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y seis guión cinco, para que represente al compareciente en toda clase de juicios, civiles o criminales, y de policía local, o en gestiones judiciales voluntarias o extrajudiciales, administrativas, municipales y públicas en general, así como ante entidades públicas o privadas en general, en todos los casos con las facultades que enumera el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en sus ambos incisos, las que se dan por expresamente reproducidas, especialmente las extraordinarias de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, declarando que la transacción implica la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y percibir, con la sola y especial limitación de no poder contestar nuevas demandas sin previo emplazamiento personal del mandante. Con todo, si el mandatario lo estima necesario podrá, de todas formas, contestar

NOTARIA  
LUIS ENRIQUE TAVOLARI OLIVEROS  
Av. Libertad 1155-A • Fono: 246 0710  
Viña del Mar  
e-mail: notaria@notariatavolari.cl

demandas aún cuando no haya mediado notificación alguna, pudiendo actuar del modo que mejor le parezca a los intereses del mandante, demandando, querellándose, denunciando, contestando demandas, querellas o denuncias, actuando como tercerista de cualquier tipo. Podrá nombrar abogados patrocinantes y delegar todas o algunas de las facultades que se le confieren por el presente instrumento y revocar dichos nombramientos cuantas veces estime conveniente. La presente escritura fue redactada según minuta confeccionada por el abogado señor Ricardo Sacaan Montecino.- En comprobante y previa lectura, ratifica y firma. Se da Copia.- DOY FE.- Anotada en el Repertorio Notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy bajo el número tres mil cuatrocientos quince/dos mil doce.-

Boleta: \$12.000.-691779.

**HECTOR RANDOLFO ZUÑIGA SALINAS**

Nombre: *Héctor Zuñiga Salinas*

Rut.: *4.261.932-2*

Firma: *[Handwritten Signature]*



*[Large handwritten signature]*

FIRMO Y SELLO EN PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN... *03*... COPIAS  
VIÑA DEL MAR 25 JUN. 2012